

Honorables Magistrados  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA PENAL**  
**DR. EYDER PATIÑO CABRERA**  
Ciudad

**REFERENCIA:** 11001600000020150007307 – SEGUNDAS INSTANCIAS

Cordial y respetuoso saludo,

**AMANDA PUERTO DE SILVA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de defensora del doctor PABLO ALFONSO CORREA PEÑA en el radicado de la referencia, por medio del presente escrito envié copias y sustento a su vez el recurso de queja interpuesto oportunamente en audiencia del día 13 de agosto de 2020 contra la decisión que negó el recurso de apelación siendo procedente el mismo.

### **ANTECEDENTES PROCESALES**

1. Por solicitud previa de fecha 6 de agosto de 2020, solicité se me permitiera en el curso de audiencia del 11 de agosto de la misma calenda, la incorporación de una prueba sobreviniente, a cual consistía en una decisión ejecutoriada de ilegalidad unas pruebas, al interior de un proceso que se sigue contra unos particulares por los mismos hechos y circunstancias que las que se tienen en el presente proceso.
2. El honorable Tribunal permitió que se realizara la exposición y las justificaciones de incorporación de la prueba sobreviniente, pues cumplía con todos los requisitos del inciso final del artículo 244, tal y como lo evidenció el Ministerio Público en su traslado.
3. Igual traslado le fue dado tanto al otro defensor, la Fiscalía y los apoderados de víctima.
4. El Fiscal del caso procedió a recusar a uno de los Magistrados de la sala por considerar que se encontraba impedido, recusación que fue declarada infundada por los otros dos miembros de la sala.
5. Al momento de resolver sobre la prueba sobreviniente, los Honorables Magistrados señalaron razones de fondo por las cuales la prueba no era sobreviniente, y así mismo, manifestaron que la misma resultaba impertinente, para cerrar la intervención señalando que la negativa de la incorporación como prueba sobreviniente era una orden y contra ella no procedía recurso alguno.
6. En ese momento y como consta en el audio que aporté para el trámite del recurso, repuse la decisión de no concederme recurso y solicité las copias de la decisión para el respectivo trámite del recurso de queja.
7. A pesar de ello, la decisión se mantuvo.
8. Mi representado antes de iniciar su intervención, reiteró nuevamente que le concedieran el recurso de queja y para tal efecto solicitó las copias, constando en el audio que le serían enviadas al correo electrónico una vez finalizada la audiencia, lo cual ocurrió.

9. Esta defensa desconoce las razones por las cuales el Honorable Tribunal no remitió de manera directa a la Corte Suprema las copias de la actuación objeto del recurso de queja, pero lo cierto es que, no permitir el trámite del recurso de queja deja inerte a la defensa con las consecuencias que ello conlleva al debido proceso, al derecho de defensa y al principio de doble instancia, y así mismo, no permite el agotamiento de todos los recursos ordinarios, en perjuicio del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

### **PROCEDENCIA DEL RECURSO DE QUEJA**

La ley 1395 de 2010, introdujo el recurso de queja en el Código de Procedimiento Penal de 2004, el cual señala en su artículo 179B lo siguiente:

“...Cuando el funcionario de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja dentro del término de ejecutoria de la decisión que deniega el recurso...”

Situación que en el proceso que nos ocupa, ocurrió pues esta defensa, frente a la decisión, interpuso el recurso de apelación, el cual le fue negado bajo el argumento de ser una orden y no un auto, y se interpuso inclusive el recurso de reposición en contra de la decisión que negó el recurso de apelación con idéntico resultado, pidiéndose entonces que se expidieran las copias para tramitar el recurso de queja.

En cumplimiento del artículo 179C del Código de Procedimiento Penal, se solicitó al Magistrado remitiera copia de la actuación, a lo cual accedió en una vez terminada la diligencia, pues nos remitió copia de la audiencia al correo electrónico, y por lo tanto, dentro del improrrogable término de 1 día, estamos remitiendo tales copias al Superior, a efectos que de trámite al recurso de queja interpuesto.

Así las cosas, interpuesto el recurso en debida forma, solicito respetuosamente se de trámite al recurso de queja, para que se conceda el recurso de Apelación.

Atentamente,



**AMANDA PUERTO DE SILVA**  
**C.C. 51.612.090**  
**T.P. 92.598 del C. S. de la J**